

mi servicio , sin perder por esto la jurisdiccion , fuero , y privilegios de la Marina , que desde aora les concedo por su dilatado merito ; cuya justificacion hecha , y aprobada por vos , me consultareis lo que tuviereis por conveniente , para que en su virtud mande Yo expedir la Cedula de prelaminencias correspondientes , si el Individuo , à quien se concediere la licencia , hallare conveniencia en passar á vivir tierra adentro en las Provincias , que no tengan costas de Mar , y estén sin ministros de el Almirantazgo .

Los que le matricularan entrados en edad de no poder servir los treinta años , que quedan referidos , sin llegar á los setenta , obtendran , en entrando en ellos , su jubilacion , y la gozarán con todo lo demás , que queda explicado en el articulo anterior . Y si en el tiempo que sirvieren , así ellos como los demás de todas las edades , executaren alguna accion señalada en mi Real servicio , mando , que haciendo la constar en vuestra Secretaria del Almirantazgo , y estimandola vos digna de remuneracion , me consulteis lo que os pareciere , para que les conceda el sueldo de invalidos en la Titulateria de Marina del departamento en q estén apercibidos , sobre la qual , ó sobre otros efectos de mi Real Hacienda ; aplicare los fondos necessarios á la subsistencia , y manutencion de todos los que en funcion de Guerra con Enemigos de mi Real Corona , ó en fiesta , ó maniobra de mis Boxeles , quedieren inhabiles para trabajar , y continuen mi Real servicio ; y si alguno , à quien le conceda el sueldo de invalidos , hallare mas cuenta en recibir por una vez diez y ocho pagas del ultimo sueldo , que aya gezido , para buscar con el importe de ellas otro modo de vivir , ordeno , que se le den , y que en su asiento se haga la prevencion conveniente , para que conste esta recompensa , y que no pueda tener otras pretensiones .

Aviendo manifestado la experientia , que particularmente en mi Armada Naval han sobresalido , y distinguidole muchos hombres , à quienes solo el valor , la virtud , y la aplicacion elevaron á los mas altos grados de mi Real confianza , y a la Cuerda de Mar : declaro , que sin embargo de que tengan estribadas , y formadas Academias , en donde se eduquen , e instruyan en todas las partes de la Mathematica (y especialmente en la Navegacion) los Nobles de mis Reynos , no por ello quedarán sin premio , ni distincion de honor las acciones señaladas de la gente de Mar : porque mi Real animo es , que se atiendan , y remun-

